

## **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

### **ORDENANZA Nº 322**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2016 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2017**

### **ORDENANZA Nº 330**

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 313, QUE PRORROGÓ PARA EL EJERCICIO 2016, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 282, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 471**

# **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 471**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008658 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 322 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-0000457, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2015, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 220-2016-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 322 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 322

La Molina, 29 de septiembre de 2016

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 18-2016 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, aplicados del año 2016 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2017, en el distrito de La Molina; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º y numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2016 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2017**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el año 2016 mediante Ordenanza Nº 304, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 418, publicado el 30 de diciembre de 2015, la misma que se reajusta con el índice de precios al consumidor - IPC con Ordenanza Nº 278, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2024, publicado el 13 de diciembre de 2014, la misma que prorroga para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza 263, que modificó la Ordenanza Nº 261, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2681, publicado el 25 de diciembre de 2013, que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014 en el distrito de La Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza Nº 304, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 418, publicado el 30 de diciembre de 2015, que se reajusta con el índice de precios al consumidor – IPC con Ordenanza Nº 278 que prorroga para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza 263, que modificó la Ordenanza Nº 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014 en el distrito de La Molina, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC de enero a agosto de 2016, que asciende a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN**

Respecto a la forma de determinación de los Arbitrios Municipales de los predios de uso casa habitación, se aplicará el mismo beneficio establecido para el ejercicio anterior, concordante con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 275.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta la actualización de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2017, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO**

Los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, hasta el vencimiento de la primera cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe de dichos arbitrios.

**CUARTA.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su amplia difusión.

**QUINTA.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT; [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML.

**SEXTA.- DEROGACIÓN**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**JUAN CARLOS ZUREK P.F.**  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO: EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2017****Antecedentes**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Subgerencia de Contabilidad efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al mes de julio del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 304-MDLM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 418-MML, publicado el 30 de diciembre de 2015. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información proporcionada por las áreas operativas de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas (quien tiene a su cargo los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines) y considerando lo informado por dicha áreas a través del **Memorándum N° 737-2016-MDLM-GGAOP** así como la Subgerencia de Serenazgo mediante **Memorándum N° 202-2015-MDLM-GSCGRD-SGS**, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 304-MDLM (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que las áreas prestadoras de servicio proyectan que en el ejercicio 2017 van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2017 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 304-MDLM.

De la información presentada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante el **Memorándum N° 147-2016-MDLM-GAF-SGCC**, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Ejecución del costo Enero-Julio y proyección de ejecución a Diciembre 2016**  
(En soles)

Arbitrios	Costos Aprobados 2016	Ejecución Enero a Julio 2016	% Avance	Ejecución Enero a Diciembre 2016	% Avance
Barrido de Calles	6,241,226.46	3,641,158.22	58.34%	6,242,926.08	100.03%
Recolección de Residuos Sólidos	9,628,658.80	5,619,586.40	58.36%	9,635,036.13	100.07%
Parques y Jardines Públicos	15,110,338.03	9,210,794.69	60.96%	16,744,965.85	110.82%
Serenazgo	11,137,036.08	7,462,915.60	67.01%	13,010,172.57	116.82%
<b>Total</b>	<b>42,117,259.37</b>	<b>25,934,454.91</b>	<b>61.58%</b>	<b>45,633,100.64</b>	<b>108.35%</b>

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 61.58% en la ejecución de los gastos de los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; mientras que la ejecución proyectada al mes de Diciembre se llegará a ejecutar el 108.35% de los costos proyectados y aprobados en la Ordenanza N° 304-MDLM que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 418-MML, cabe precisar que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios y que el exceso en la ejecución de los costos serán asumido por la Municipalidad de La Molina, finalmente no se han reportado cambios significativos relacionados con la prestación de los servicios.

En el servicio de Barrido de Calles, se ha llegado alcanzar al mes de julio el 58.34% en la ejecución de los gastos del servicio, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100.03% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 304-MDLM y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 418-MML, este ligero incremento en la ejecución se debe a la intensificación de las actividades de supervisión del servicio, así como a la actualización de los precios de bienes y servicios adquiridos para la prestación del servicio, cabe indicar que el exceso en la ejecución del costo total de este servicio, será asumido por la Municipalidad de La Molina.

En el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se ha llegado alcanzar al mes de julio el 58.36% en la ejecución de los gastos del servicio, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100.07% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 304-MDLM y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 418-MML, este ligero incremento en la ejecución se debe a la intensificación de las actividades de supervisión del servicio, así como a la actualización de los precios de bienes y servicios adquiridos para la prestación del servicio, cabe precisar que el exceso en la ejecución del costo total de este servicio, será asumido por la Municipalidad de La Molina.

En el servicio de Parques y Jardines, se ha llegado alcanzar al mes de junio el 60.96% en la ejecución de los gastos del servicio, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 110.82% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 304 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 418-MML, este incremento en la ejecución se debe a que se está consignando el 100% de los costos proyectados por las actividades del servicio, mientras que a la estructura aprobada no se trasladaron todos los costos de estas actividades, pero si se consignaron las mismas en los planes de servicio, asimismo se debe a la actualización de los precios de adquisición de algunos bienes y servicios, cabe precisar que la diferencia será asumida por la Municipalidad de La Molina.

En el servicio de Serenazgo, se ha llegado alcanzar al mes de julio el 67.01% en la ejecución de los gastos del servicio, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar 116.82% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N° 304-MDLM y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 418-MML, este incremento en la ejecución se debe a que se está consignando el 100% de los costos proyectados por las actividades del servicio, mientras que a la estructura aprobada no se trasladaron todos los costos de estas actividades, pero si se consignaron las mismas en los planes de servicio, asimismo se debe a la actualización de los precios de adquisición de algunos bienes y servicios, cabe precisar que la diferencia será asumida por la Municipalidad de La Molina.

#### Aprobación de los costos del ejercicio 2017

Atendiendo a que los costos del año 2016 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital de La Molina ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 304, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 418-MML, publicada el 30 de diciembre de 2015 en el diario Oficial el Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017 conforme al detalle que se presenta a continuación:

**Cuadro N° 2**  
**COSTO TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2017**  
**(En soles)**

ARBITRIOS MUNICIPALES	Costos aprobados 2016	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Costo proyectado 2017	Variación
Barrido de Calles	6,241,226.46	1.96%	6,363,554.49	122,328.03
Recolección de Residuos Sólidos	9,628,658.80	1.96%	9,817,380.51	188,721.71
Parques y Jardines	15,110,338.03	1.96%	15,406,500.65	296,162.62
Serenazgo	11,137,036.08	1.96%	11,355,321.98	218,285.90
<b>Total</b>	<b>42,117,259.37</b>		<b>42,942,757.63</b>	<b>825,498.26</b>

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2016, se incrementa para el ejercicio 2017 en 1.96% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-agosto 2016.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2016 se reajustan para el ejercicio 2017 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2016.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2016, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 304, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 418-MML, y actualizadas a través del Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana.

Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.96%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo Enero – Agosto 2016, de acuerdo el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, luego de efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2016.

## ANEXO II

## CUADRO DE TASAS DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2017

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 304, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.96% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## 1. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS 2017

## 1.1. Tasas del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

Las tasas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2017 son las siguientes:

## 1.1.1 Para predios de Uso Casa Habitación

**Cuadro N° 2**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017**  
**PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN**  
**(En soles por metro<sup>2</sup> de área construida por zona)**

Zona	Uso del predio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
1	Casa Habitación - I	0.5021	0.0418	1.96%	0.5119	0.0426
2	Casa Habitación - II	0.7293	0.0607	1.96%	0.7435	0.0619
3	Casa Habitación - III	0.4915	0.0409	1.96%	0.5011	0.0417
4	Casa Habitación - IV	0.3823	0.0318	1.96%	0.3897	0.0324

Las zonas de servicio, se detallan en los siguientes cuadros:

## Zona 1

N°	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ALAMEDA DE LA PLANICIE	1
2	ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B	1
3	ASOC EDUCACIONAL ANTONIO RAYMONDI	1
4	ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB	1
5	ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO	1
6	CAMACHO	1
7	CAMINO REAL	1
8	CAMPO VERDE	1
9	CLUB CAMPESTRE EL HARAS	1
10	CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA	1
11	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA	1
12	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA	1
13	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA	1
14	COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES	1
15	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE	1
16	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE	1
17	EL MIRADOR	1
18	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A	1
19	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E	1
20	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F	1
21	EL RINCON DE LA PLANICIE-PARCELA C	1
22	EL SAUCE DE LA RINCONADA	1
23	FAR WEST VILLAS	1
24	HABILITACION LOTE C SEC 1(EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)	1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
25	HABILITACION LOTE C SECTOR 1	1
26	HABILITACION LOTES A y B	1
27	ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)	1
28	LA ESTANCIA	1
29	LA ESTANCIA OESTE	1
30	LA FONTANA	1
31	LA PLANICIE	1
32	LA PLANICIE ZONA ESTE	1
33	LA PORTADA DE LA PLANICIE	1
34	LA PRADERA	1
35	LADERA OESTE SEC 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA	1
36	LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA	1
37	LOS PORTALES	1
38	LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00m2(EL SAUZALITO)	1
39	LOTIZACION RINCONADA DE ATE	1
40	PARCELA C	1
41	PARCELA D	1
42	PARCELA E	1
43	PARCELACION SEMIRUSTICA LA PLANICIE	1
44	PARTE DE FALDAS DE LOS CERROS DEL FUNDO RINCONADA ATE PAMPA	1
45	RINCONADA ALTA I ETAPA	1
46	RINCONADA ALTA II ETAPA	1
47	RINCONADA BAJA	1
48	RINCONADA DE ATE BAJO	1
49	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	1
50	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	1
51	RINCONADA DEL LAGO II ETAPA	1
52	SANTA MAGDALENA SOFIA	1
53	SIN DENOMINACION (COLINDANTE A URB. LA PLANICIE ZONA ESTE )	1
54	SIN DENOMINACION (FORMO PARTE LT4 PARSEMIRU RINCO. LAGO 1 ET	1
55	SIN DENOMINACIÓN SUB LOTE A-2 COLINDANTE A URB. LA PLANICIE	1
56	SUBLOTE 10B(TERRENO 13925.43M2	1
57	Terreno de 10,014.00 m2 ( LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)	1
58	TERRENO DE 17,840.00M2(CONTIG A URB.LA PLANICIE,CERCA CA.LA	1
59	Terreno de 4,631.12 colindante entre Parcela A y Alameda de	1
60	TERRENO DE 7,754.62 m2 COLIND. PARC. SEMIRUSTICA LA PLANICIE	1
61	TERRENO DE 71.938.00M2 COLINDANTE A URB. LA PRADERA	1
62	TERRENO DE 787.20 FRENTE A CALLE 13	1
63	TERRENO RUSTICO DE 2,460.40M2	1

## Zona 2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AMPLIACION RESIDENCIAL MONTERRICO	2
2	COLEGIO STA. MARIA EUFRASIA	2
3	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA F.A.P	2
4	EL CORREGIDOR	2
5	EL MASTIL DE LA LAGUNA	2
6	EL PARQUE DE MONTERRICO	2
7	EL REFUGIO I - ETAPA	2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
8	EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA	2
9	EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA	2
10	EL SOL DE LA MOLINA I ETAPA	2
11	EL SOL DE LA MOLINA II ETAPA	2
12	EL SOL DE LA MOLINA III ETAPA	2
13	LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)	2
14	LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
15	LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
16	LA RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA	2
17	LA RIVIERA DE MONTEERRICO II ETAPA	2
18	LADERA DE LA RINCONADA	2
19	LAS ACACIAS DE MONTEERRICO	2
20	LAS LADERAS DE MELGAREJO	2
21	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5	2
22	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RUSTICAS 1 AL 6)	2
23	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1 ETAPA	2
24	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
25	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
26	LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
27	LOS CACTUS	2
28	LOS MOLINOS (EX. PROYECTO LA FONTANA )	2
29	PARCELA 2	2
30	PARCELA 3	2
31	PARCELA 4	2
32	RES. MONTEERRICO AMPLIACION SUR	2
33	RESIDENCIAL INGENIEROS LA MOLINA	2
34	RESIDENCIAL MONTEERRICO	2
35	SAN CESAR I ETAPA	2
36	SAN CESAR II ETAPA	2
37	SAN REMO	2
38	SANTA FELICIA I ETAPA	2
39	SANTA FELICIA II ETAPA	2
40	SANTA RAQUEL	2
41	SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B	2
42	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA	2
43	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA	2
44	SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1-2010)	2
45	SIRIUS I ETAPA	2
46	SIRIUS II ETAPA	2
47	SIRIUS III ETAPA	2
48	SOTAVENTO	2
49	TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C	2

## Zona 3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ASOC DE VIV LOS ROBLES DE LA MOLINA	3
2	ASOC DE VIV. EL CASCAJAL	3
3	ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOLINA	3
4	COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS	3



Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
5	COVIMA	3
6	FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)	3
7	LA CAPILLA (VEMTRACOM)	3
8	LA CAPILLA (VENTRACON)	3
9	LA MOLINA REAL	3
10	LADERAS DE LA MOLINA	3
11	LAS COLINAS DE LA MOLINA (EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES )	3
12	LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B	3
13	LAS PRADERAS DE LA MOLINA	3
14	LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)	3
15	PABLO BONER	3
16	PABLO CANEPA	3
17	PARCELA "J" PAMPA DEL ARENAL	3
18	PORTADA DEL SOL (HOSPI)	3
19	PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)	3
20	PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)	3
21	PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)	3
22	PORTADA DEL SOL-AEMG	3
23	SANTA PATRICIA I ETAPA	3
24	SANTA PATRICIA II ETAPA	3
25	SANTA PATRICIA III ETAPA	3
26	TERRENO DE 47.432.00 M2 COLINDANTE A URB. LAS PRADERAS DE LM	3
27	Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)	3
28	VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)	3

**Zona 4**

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA	4
2	AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA	4
3	AA.HH. LAS HORMIGAS	4
4	AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA	4
5	AA.HH. MATAZANGO	4
6	AA.HH. VIÑA ALTA - LA MOLINA	4
7	APROVISA	4
8	ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES	4
9	ASOC DE VIV SAN FRANCISCO	4
10	ASOC DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA	4
11	ASOC DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
12	ASOC DE VIVIENDA LOS SAUCES DE LA MOLINA	4
13	ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
14	ASOC. DE VIV. LOS HUERTOS DE LA MOLINA	4
15	ASOC. DE VIVIENDA II DE MARZO	4
16	ASOC. DE VIVIENDA ROARDI	4
17	ASOC. VIV. MORADORES SANTISIMA CRUZ	4
18	ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS FLORES DE LA MOLINA	4
19	ASOCIACION VECINAL PIEDRA VIVA	4
20	CENTRO DE ESPARCIMIENTO (MINISTERIO DE AGRICULTURA)	4
21	COOP VIVIENDA CONSTRUCTORES LTDA	4
22	EL SOL	4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
23	INST. NAC. INVESTIG. AGRARIA (INIA)	4
24	LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)	4
25	MUSA I ETAPA	4
26	MUSA II ETAPA	4
27	MUSA III ETAPA	4
28	MUSA IV ETAPA	4
29	MUSA V ETAPA	4
30	MZ D1-LADERA DE LA RINCONADA PLANICIE DE PAMPA GRANDE	4
31	PARCELA A	4
32	PARCELACION RUSTICA SOL, MZ B1	4
33	PROYECTO LA HACIENDA-LOS PORTALES	4
34	TERRENO DE 22,100.00 M2 (PARCELAS A, B Y C)	4
35	TERRENO DE 3, 730,000 M2 COLINDANTE ASOC. VIV. LOS HUERTOS	4
36	TERRENO DE 76,525m2.(INCOMAC)LOTE 5B CON 44,733 INM.LINDERO	4
37	TERRENO DE 9.651.37M2 (COLIND. AL MINICOMPLEJO DEPORTIVO)	4
38	UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA - U.N.A.L.M.	4

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{AC} \times \text{TM}^2 \text{ AC} \times [1 + (\text{NHAB} - 4) \times 0.25]$$

Donde:

- AC : Área construida del predio (metros cuadrados)  
 TM<sup>2</sup> AC : Tasa por metro cuadrado de área construida por zona  
 NHAB : Número de habitantes del predio

### 1.1.2 Para predios de uso distinto a Casa Habitación

**Cuadro N° 3**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017**  
**PARA PREDIOS DE USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN**  
**(En soles por metro<sup>2</sup> de área construida)**

Categ.	Uso del predio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
A	Agencia de Empleo, Cambio, Turismo, Transporte, Almacén, Botica, Oficinas, Consultorios, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Similares	4.1601	0.3466	1.96%	4.2416	0.3534
B	Agencia Bancaria, Academia Deportiva y de Baile, Gimnasio, Salones de Belleza, Fuente de Soda	5.0706	0.4225	1.96%	5.1699	0.4308
C	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Bazar, Librería, Boutique, Joyería, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería	7.3635	0.6136	1.96%	7.5078	0.6256
D	Estación de Servicios, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Discotecas, Centro de Convenciones, Clínicas, Similares	5.0936	0.4244	1.96%	5.1934	0.4327
E	Club Social - Sede Institucional, Centro de Esparcimiento en Condominio	4.4061	0.3671	1.96%	4.4924	0.3743
F	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Delegación Policial, Otros Usos de Administración Pública en General)	0.2202	0.0183	1.96%	0.2245	0.0187
G	Servicios de Educación, Club Deportivo, Campestre	2.4896	0.2074	1.96%	2.5383	0.2115
H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Campo Ferial	17.7505	1.4792	1.96%	18.0984	1.5082

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área construida (m}^2\text{)} \times \text{Tasa por m}^2 \text{ de área construida, según categoría}$$

## 1.2 Tasas del arbitrio de Barrido de Calles

Las tasas del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2017 son las siguientes:

**Cuadro N° 4**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2017**  
**(En soles por metro lineal)**

ZONAS	Frecuencia de barrido mensual	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
ZONA A	2	3.0682	0.2556	1.96%	3.1283	0.2606
ZONA B	30	46.0245	3.8353	1.96%	46.9265	3.9105
ZONA C	60	92.0491	7.6707	1.96%	93.8532	7.8211

Las zonas de servicio comprenden de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA	DESCRIPCIÓN	VIA
A	Con una frecuencia de barrido de calles quincenal (2 veces al mes)	Todas las calles y lugares del resto del distrito de La Molina, excepto las contempladas en las Zonas B y C.
B	Con una frecuencia de barrido de calles diaria (30 veces al mes)	AV.LOS CONSTRUCTORES
		AV.RAUL FERRERO
		AV.LOS INGENIEROS
		ALM.ALAMEDA DE LA PAZ (EX.AV .LAS PALMER
		AV.LOS FRESNOS
		AV.SEPARADORA INDUSTRIAL
		AV.LOS FRUTALES
		AV.LA MOLINA (EX. AV. LA UNIVERSIDAD )
		AV.JAVIER PRADO ESTE
		AV.LA MOLINA ESTE
		AV.RICARDO ELIAS APARICIO
		AV.MELGAREJO (EX. AV. HUAROCHIRI)
		ALM.MANUEL PRADO UGARTECHE
		AV.PORTADA DEL SOL
		AV.LAS PALMERAS
		AV.LA FONTANA (EX AV JUAN PASCAL PRINGLE
		AV.JAVIER PRADO
		CA.LA UNIVERSIDAD ( EX. 13)
		AV.JAVIER PRADO ESTE (PROLOGACION)
		AV.LA ARBOLEDA
		AV.7 (EX.CA.7)
		AV.LA MOLINA
		AV.LA FONTANA
		AV.LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR
		CA.BELLO HORIZONTE
		JR.PRLG. LOS FRESNOS
		AV.PORTADA DEL SOL (PRLG.)
AV.LOS FRESNOS(SITRAMUN)		
AV.LAS VIÑAS DE LA MOLINA		
JRPASEO DE LOS EUCALIPTOS		
AV. DE LOS CÓNDORES		
AV.CIRCUNVALACION DEL GOLF		

ZONA	DESCRIPCIÓN	VIA
C	Con una frecuencia de barrido de calles 2 veces por día (60 veces al mes)	AV. FLORA TRISTAN
		AV. JAVIER PRADO ESTE CDA. 50
		AV. LA MOLINA CDA. 9 Y 10
		CALLE LOS HIGOS (EX CALLE LOS NOGALES)
		AV. RICARDO ELÍAS APARICIO CDA. 7
		AV. RAUL FERRERO CDA. 1
		ALMDA. LAS RETAMAS
		AV. LA FONTANA ESQUINA CON CALLE LOS FORESTALES

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar BC} = \text{Metros Lineales de Frontis} \times \text{Tasa de Barrido según zona}$$

### 1.3 Tasas del arbitrio de Parques y Jardines

Las tasas del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2017 son las siguientes:

**Cuadro Nº 5**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2017**  
**(En soles por metro<sup>2</sup> de área construida)**

UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
Frente a Parque	2.3816	0.1984	1.96%	2.4282	0.2023
Medianamente cerca a Parque hasta 2 manzanas catastrales	1.661	0.1384	1.96%	1.6935	0.1411
Frente a Vía con área verde	1.457	0.1214	1.96%	1.4855	0.1237
Otras ubicaciones	1.2027	0.1002	1.96%	1.2262	0.1021

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{Tasa según ubicación del predio}$$

### 1.4 Tasas del arbitrio de Serenazgo

Las tasas del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2017 son las siguientes:

**Cuadro Nº 6**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2017 – MENSUAL**  
**(En soles por predio)**

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2016				Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Mensual 2017			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1	Casa Habitación, Terrenos sin construir	13.87	17.19	14.04	16.54	1.96%	14.14	17.52	14.31	16.86
2	Comercios y Servicios menores	13.16	22.62	11.61	11.91	1.96%	13.41	23.06	11.83	12.14
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías y Similares	40.53	40.81	33.50	40.38	1.96%	41.32	41.60	34.15	41.17
4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	21.26	22.25	14.94	21.53	1.96%	21.67	22.68	15.23	21.95

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2016				Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Mensual 2017			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
5	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	37.19	49.03	48.27	91.39	1.96%	37.91	49.99	49.21	93.18
6	Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	75.03	129.24	71.51	74.56	1.96%	76.50	131.77	72.91	76.02
7	Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	195.67	186.69	172.33	0.00	1.96%	199.50	190.34	175.70	0.00
8	Playa o Edificio de Estacionamiento	45.34	43.07	43.07	0.00	1.96%	46.22	43.91	43.91	0.00
9	Estación de Servicios y Grifos	101.24	100.53	86.16	107.71	1.96%	103.22	102.50	87.84	109.82
A	Centros de Hospedajes y similares	285.92	0.00	0.00	0.00	1.96%	291.52	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	124.94	129.24	107.71	129.24	1.96%	127.38	131.77	109.82	131.77
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	149.74	114.67	94.78	110.78	1.96%	152.67	116.91	96.63	112.95
D	Instituto Superior, Universidad, Centros Preuniversitarios, Institutos de Idiomas.	815.21	890.43	840.15	861.70	1.96%	831.18	907.88	856.61	878.58
E	Discooteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurant Turísticos y similares	1,044.8	0.00	883.24	0.00	1.96%	1,065.28	0.00	900.55	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	599.15	630.11	739.62	603.18	1.96%	610.89	642.46	754.11	615.00
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición Compra Venta de Vehículos	728.31	0.00	775.53	0.00	1.96%	742.58	0.00	790.73	0.00
H	Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	0.00	0.00	818.62	818.62	1.96%	0.00	0.00	834.66	834.66
I	Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	1,735.2	1,788.1	1,777.3	0.00	1.96%	1,769.17	1,823.09	1,812.10	0.00
J	Centros de Esparcimiento en Condominio, Club social	481.11	495.47	488.29	0.00	1.96%	490.53	505.18	497.86	0.00

**Cuadro Nº 7**  
**TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2017 – ANUAL**  
**(En soles por predio)**

Cod.	Uso del Predio	Tasa Anual 2016				Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1	Casa Habitación, Terrenos sin construir	166.54	206.35	168.50	198.56	1.96%	169.80	210.39	171.80	202.45
2	Comercios y Servicios menores	158.12	271.58	139.54	142.93	1.96%	161.21	276.90	142.27	145.73
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías y Similares	486.41	489.81	402.12	484.70	1.96%	495.94	499.41	410.00	494.20
4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	255.23	267.12	179.43	258.50	1.96%	260.23	272.35	182.94	263.56

Cod.	Uso del Predio	Tasa Anual 2016				Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Tasa Anual 2017			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
5	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	446.46	588.51	579.30	1,096.79	1.96%	455.21	600.04	590.65	1,118.28
6	Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	900.55	1,551.08	858.26	894.84	1.96%	918.20	1,581.48	875.08	912.37
7	Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	2,348.16	2,240.45	2,068.10	0.00	1.96%	2,394.18	2,284.36	2,108.63	0.00
8	Playa o Edificio de Estacionamiento	544.22	517.02	517.02	0.00	1.96%	554.88	527.15	527.15	0.00
9	Estación de Servicios y Grifos	1,215.01	1,206.38	1,034.05	1,292.56	1.96%	1,238.82	1,230.02	1,054.31	1,317.89
A	Centros de Hospedajes y similares	3,431.17	0.00	0.00	0.00	1.96%	3,498.42	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	1,499.37	1,551.08	1,292.56	1,551.08	1.96%	1,528.75	1,581.48	1,317.89	1,581.48
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	1,796.93	1,376.19	1,137.45	1,329.49	1.96%	1,832.14	1,403.16	1,159.74	1,355.54
D	Instituto Superior, Universidad, Centros Preuniversitarios, Institutos de Idiomas.	9,782.70	10,685.23	10,082.03	10,340.54	1.96%	9,974.44	10,894.66	10,279.63	10,543.21
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurant Turísticos y similares	12,537.91	0.00	10,599.06	0.00	1.96%	12,783.65	0.00	10,806.80	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	7,189.90	7,561.52	8,875.64	7,238.38	1.96%	7,330.82	7,709.72	9,049.60	7,380.25
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición Compra Venta de Vehículos	8,739.75	0.00	9,306.49	0.00	1.96%	8,911.04	0.00	9,488.89	0.00
H	Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	0.00	0.00	9,823.52	9,823.52	1.96%	0.00	0.00	10,016.06	10,016.06
I	Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	20,822.11	21,456.64	21,327.39	0.00	1.96%	21,230.22	21,877.19	21,745.40	0.00
J	Centros de Esparcimiento en Condominio, Club social	5,773.46	5,945.81	5,859.64	0.00	1.96%	5,886.61	6,062.34	5,974.48	0.00

Las zonas de riesgo, se detallan en los siguientes cuadros:

#### Zona 1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH. LAS HORMIGAS	1
2	AA.HH. MATAZANGO	1
3	AMPLIACION RESIDENCIAL MONTERRICO	1
4	APROVISA	1
5	ASOC DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA	1
6	ASOC EDUCACIONAL ANTONIO RAYMONDI	1
7	CAMACHO	1
8	CAMINO REAL	1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
9	CAMPO VERDE	1
10	CENTRO DE ESPARCIMIENTO (MINISTERIO DE AGRICULTURA)	1
11	COLEGIO STA. MARIA EUFRASIA	1
12	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA F.A.P	1
13	COVIMA	1
14	EL PARQUE DE MONTEERRICO	1
15	EL SOL	1
16	FAR WEST VILLAS	1
17	INST. NAC. INVESTIG. AGRARIA (INIA)	1
18	LA FONTANA	1
19	LA RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA	1
20	LA RIVIERA DE MONTEERRICO II ETAPA	1
21	LAS ACACIAS DE MONTEERRICO	1
22	LAS LADERAS DE MELGAREJO	1
23	LOS CACTUS	1
24	LOS MOLINOS ( EX. PROYECTO LA FONTANA )	1
25	LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)	1
26	PABLO BONER	1
27	PABLO CANEPA	1
28	PARCELACION RUSTICA SOL, MZ B1	1
29	RESIDENCIAL INGENIEROS LA MOLINA	1
30	RESIDENCIAL MONTEERRICO	1
31	SAN CESAR I ETAPA	1
32	SAN CESAR II ETAPA	1
33	SANTA FELICIA I ETAPA	1
34	SANTA FELICIA II ETAPA	1
35	SANTA MAGDALENA SOFIA	1
36	SANTA PATRICIA I ETAPA	1
37	SANTA PATRICIA II ETAPA	1
38	SANTA PATRICIA III ETAPA	1
39	SANTA RAQUEL	1
40	SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B	1
41	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA	1
42	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA	1
43	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA	1
44	UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA - U.N.A.L.M.	1

## Zona 2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA	2
2	AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA	2
3	AA.HH. VIÑA ALTA - LA MOLINA	2
4	ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES	2
5	ASOC DE VIV SAN FRANCISCO	2
6	ASOC DE VIV LOS ROBLES DE LA MOLINA	2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
7	ASOC DE VIV. EL CASCAJAL	2
8	ASOC. DE VIVIENDA ROARDI	2
9	COOP VIVIENDA CONSTRUCTORES LTDA	2
10	COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS	2
11	EL CORREGIDOR	2
12	EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA	2
13	EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA	2
14	FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)	2
15	ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)	2
16	LA CAPILLA (VEMTRACOM)	2
17	LA CAPILLA (VENTRACON)	2
18	LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)	2
19	LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
20	LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
21	LADERA OESTE SEC 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA	2
22	LAS COLINAS DE LA MOLINA (EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES )	2
23	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1ETAPA	2
24	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
25	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
26	LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B	2
27	LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
28	LAS PRADERAS DE LA MOLINA	2
29	LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)	2
30	PARCELA "J" PAMPA DEL ARENAL	2
31	PORTADA DEL SOL (HOSPI)	2
32	PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)	2
33	PORTADA DEL SOL I ETAPA (AEMG)	2
34	PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)	2
35	PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)	2
36	PORTADA DEL SOL-AEMG	2
37	PROYECTO LA HACIENDA-LOS PORTALES	2
38	RES. MONTERRICO AMPLIACION SUR	2
39	SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1-2010)	2
40	SIRIUS I ETAPA	2
41	SIRIUS II ETAPA	2
42	SIRIUS III ETAPA	2
43	Terreno de 10,014.00 m2 ( LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)	2
44	TERRENO DE 47.432.00 M2 COLINDANTE A URB. LAS PRADERAS DE LM	2
45	VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)	2

## Zona 3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ALAMEDA DE LA PLANICIE	3
2	ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B	3
3	ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB	3



Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
4	ASOC. VIV. MORADORES SANTISIMA CRUZ	3
5	CLUB CAMPESTRE EL HARAS	3
6	CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA	3
7	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA	3
8	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA	3
9	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA	3
10	COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES	3
11	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE	3
12	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE	3
13	EL MASTIL DE LA LAGUNA	3
14	EL MIRADOR	3
15	EL REFUGIO I - ETAPA	3
16	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A	3
17	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E	3
18	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F	3
19	EL RINCON DE LA PLANICIE-PARCELA C	3
20	EL SAUCE DE LA RINCONADA	3
21	HABILITACION LOTE C SEC1 (EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)	3
22	HABILITACION LOTE C SECTOR 1	3
23	HABILITACION LOTES A y B	3
24	LA ESTANCIA	3
25	LA ESTANCIA OESTE	3
26	LA PLANICIE	3
27	LA PLANICIE ZONA ESTE	3
28	LA PORTADA DE LA PLANICIE	3
29	LA PRADERA	3
30	LADERA DE LA RINCONADA	3
31	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5	3
32	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RUSTICAS 1 AL 6)	3
33	LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA	3
34	LOS PORTALES	3
35	LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00m2(EL SAUZALITO)	3
36	LOTIZACION RINCONADA DE ATE	3
37	PARCELA 2	3
38	PARCELA 3	3
39	PARCELA 4	3
40	PARCELA A	3
41	PARCELA C	3
42	PARCELA D	3
43	PARCELA E	3
44	PARCELACION SEMIRUSTICA LA PLANICIE	3
45	PARTE DE FALDAS DE LOS CERROS DEL FUNDO RINCONADA ATE PAMPA	3
46	RINCONADA ALTA I ETAPA	3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
47	RINCONADA ALTA II ETAPA	3
48	RINCONADA BAJA	3
49	RINCONADA DE ATE BAJO	3
50	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	3
51	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	3
52	RINCONADA DEL LAGO II ETAPA	3
53	SIN DENOMINACION (COLINDANTE A URB. LA PLANICIE ZONA ESTE )	3
54	SIN DENOMINACION (FORMO PARTE LT4 PARSEMIRU RINCO. LAGO 1 ET	3
55	SIN DENOMINACIÓN SUB LOTE A-2 COLINDANTE A URB. LA PLANICIE	3
56	SUBLOTE 10B(TERRENO 13925.43M2	3
57	TERRENO DE 17,840.00M2(CONTIG A URB.LA PLANICIE,CERCA CA.LA	3
58	TERRENO DE 22,100.00 M2 (PARCELAS A, B Y C)	3
59	Terreno de 4,631.12 colindante entre Parcela A y Alameda de	3
60	TERRENO DE 7,754.62 m2 COLIND. PARC. SEMIRUSTICA LA PLANICIE	3
61	TERRENO DE 71.938.00M2 COLINDANTE A URB. LA PRADERA	3
62	TERRENO DE 787.20 FRENTE A CALLE 13	3
63	TERRENO RUSTICO DE 2,460.40M2	3

## Zona 4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA	4
2	ASOC DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
3	ASOC DE VIVIENDA LOS SAUCES DE LA MOLINA	4
4	ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
5	ASOC. DE VIV. LOS HUERTOS DE LA MOLINA	4
6	ASOC. DE VIVIENDA II DE MARZO	4
7	ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO	4
8	ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOLINA	4
9	ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS FLORES DE LA MOLINA	4
10	ASOCIACION VECINAL PIEDRA VIVA	4
11	EL SOL DE LA MOLINA I ETAPA	4
12	EL SOL DE LA MOLINA II ETAPA	4
13	EL SOL DE LA MOLINA III ETAPA	4
14	LA MOLINA REAL	4
15	LADERAS DE LA MOLINA	4
16	MUSA I ETAPA	4
17	MUSA II ETAPA	4
18	MUSA III ETAPA	4
19	MUSA IV ETAPA	4
20	MUSA V ETAPA	4
21	MZ D1-LADERA DE LA RINCONADA PLANICIE DE PAMPA GRANDE	4
22	SAN REMO	4
23	SOTAVENTO	4
24	TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C	4
25	TERRENO DE 3, 730,000 M2 COLINDANTE ASOC. VIV. LOS HUERTOS	4
26	Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)	4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
27	TERRENO DE 76,525m2.(INCOMAC)LOTE 5B CON 44,733 INM.LINDERO	4
28	TERRENO DE 9.651.37M2 (COLIND. AL MINICOMPLEJO DEPORTIVO)	4

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

**Monto a pagar = Tasa según uso y Zona de riesgo del predio**

### ANEXO III

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

#### 1. Estimación de ingresos para Recolección de Residuos Sólidos

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el año 2017 es de S/ 9, 757,293.82 soles, frente a un costo anual de S/ 9, 817,380.51 soles, representando una cobertura del 99.39%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 8**  
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Recolección de Residuos Sólidos

Costo Anual 2017	Estimación de ingresos 2016 (Ord. Nº 304-2016/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Estimación de ingresos 2017	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	D = [ B + (B*C) ]	E = A - D	F = D / A
9,817,380.51	9,569,727.17	1.96%	9,757,293.82	60,086.69	99.39%

#### 2. Estimación de ingresos para Barrido de Calles

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Barrido de Calles en el año 2017 es de S/ 6, 349,834.19 soles, frente a un costo anual de S/ 6, 363,554.49 soles, representando una cobertura del 99.78%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 9**  
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Barrido de Calles

Costo Anual 2017	Estimación de ingresos 2016 (Ord. Nº 304-2016/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Estimación de ingresos 2017	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	D = [ B + (B*C) ]	E = A - D	F = D / A
6,363,554.49	6,227,769.90	1.96%	6,349,834.19	13,720.30	99.78%

#### 3. Estimación de ingresos para Parques y Jardines

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Parques y Jardines en el año 2017 es de S/ 15, 363,842.94 soles, frente a un costo anual de S/ 15, 406,500.65 soles, representando una cobertura del 99.72%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 10**  
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Parques y Jardines

Costo Anual 2017	Estimación de ingresos 2016 (Ord. Nº 304-2016/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Estimación de ingresos 2017	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	D = [ B + (B*C) ]	E = A - D	F = D / A
15,406,500.65	15,068,500.34	1.96%	15,363,842.94	42,657.71	99.72%

#### 4. Estimación de ingresos anuales para Serenazgo

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Serenazgo en el año 2017 es de S/ 11, 333,689.40 soles, frente a un costo anual de S/ 11, 355,321.98 soles, representando una cobertura del 99.81%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 11**  
**Estimación de ingresos anuales con exonerados para Serenzago**

Costo Anual 2017	Estimación de ingresos 2016 (Ord. N° 304-2016/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Ago 2016)	Estimación de ingresos 2017	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	D = [ B + (B*C) ]	E = A - D	F = D / A
11,355,321.98	11,115,819.35	1.96%	11,333,689.40	21,632.58	99.81%

**ORDENANZA N° 330**

La Molina, 14 de diciembre de 2016

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 25-2016 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 313, que prorrogó para el ejercicio 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 282, que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017,  
LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 313, QUE PRORROGÓ PARA EL EJERCICIO 2016,  
LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 282, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA  
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
PARA EL EJERCICIO 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 313 que prorrogó para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 282 que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; normas ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18.03.2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE** en S/. 2.96 (Dos con 96/100 soles) la tasa anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, y en S/. 0.26 (Cero con 26/100 soles) por cada predio anexo o adicional.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal poner de conocimiento mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la aprobación de la presente Ordenanza, conforme lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y en el Portal del estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza se deberá publicar en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde